



Glosario Universitario
sobre
#Violencia_Digital





El patriarcado ha sido históricamente variable, pero en este tiempo de interconexiones sociodigitales, éste tiene el poder de la ubicuidad. Está en la vida cara a cara y se extiende a la virtualidad, sin necesidad de una copresencialidad para jerarquizar, excluir o dañar; tiene alcances impresionantes en las redes: la desigualdad, opresión, discriminación y violencia se amplifican desde la sociodigitalidad.”

Dra. Tamara Martínez Ruiz, secretaria de Desarrollo Institucional, UNAM.



La violencia digital no es un nuevo tipo, sino un escenario más donde son perpetradas las distintas formas de violencia contra las mujeres. El gran elemento diferencial que añade la tecnología es el carácter viral de la distribución. Lo que una vez fue un asunto privado, ahora puede transmitirse instantáneamente a miles de millones de personas en todo el mundo digital.”

Dra. Aimeé Vega Montiel, académica del CEIICH, UNAM.



La violencia no tiene que ser replicada en las redes sociales. La libertad de expresión es fundamental; dentro de su ejercicio está el derecho de poder decir lo que pensamos y transmitirlo, más en una sociedad que busca ser incluyente y democrática.”

Mtra. Cristina Múzquiz Fragoso, directora de Docencia en Tecnologías de Información y Comunicación de la DGTIC, UNAM.

Presentación

La Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM (CIGU) es responsable de diseñar, instrumentar y operar políticas institucionales que permitan consolidar la igualdad de género en las entidades, dependencias e instancias universitarias. Articula las responsabilidades y los esfuerzos universitarios para la igualdad sustantiva, la no discriminación y una vida libre de violencias en los espacios universitarios con el fin de institucionalizar y transversalizar las políticas de igualdad sustantiva en toda la estructura orgánica, los sectores académico, administrativo y estudiantil, y las funciones primordiales de la Universidad.

Como parte de su trabajo, la CIGU ha diseñado programas de incidencia en las instancias académicas y administrativas, entre los cuales están las Comisiones Internas para la Igualdad de Género (CInIG), órganos auxiliares de las entidades académicas o de las dependencias universitarias, cuyo objetivo —en coordinación con la CIGU— es impulsar la política institucional en materia de igualdad de género de la UNAM y prevenir cualquier tipo de discriminación y violencia por razones de género, a través de acciones sistemáticas y profundas diseñadas con la participación de las autoridades y de la comunidad.

Entre las acciones que han desarrollado las Comisiones Internas para la Igualdad de Género de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia y la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, se encuentra la organización del Foro Universitario contra la Violencia Digital, una iniciativa del Seminario

Universitario de Redes Sociales y Cultura Digital de la UNAM y la CIGU, que en sus dos primeras ediciones realizadas en 2022 y 2023, dio como resultado el presente material.

Con la intención de dar a conocer a la comunidad universitaria, en especial a la población estudiantil joven, el tema de la violencia digital y cómo prevenirla, así como propiciar la reflexión sobre la importancia de evitar la reproducción de estigmas, estereotipos y discursos de odio —en particular los de orden misógino, discriminatorio, lesbofóbico, homofóbico y transfóbico—, se ha elaborado este glosario con el que se contribuye a consolidar la convivencia respetuosa de la población universitaria en las redes sociales y los entornos digitales.

La CIGU celebra y acompaña todos estos esfuerzos que se suman a la agenda transversal para propiciar una cultura de la inclusión, el respeto a los derechos de todas las personas y la construcción de igualdad sustantiva en los distintos ámbitos de la vida universitaria, así como de la esfera pública.

Dra. Norma Blazquez Graf

Coordinadora para la Igualdad de Género de la UNAM.

¿Qué es la violencia digital?

Toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización, y que le cause daño psicológico o emocional en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. También incluye aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad o dignidad de las personas que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Este tipo de violencia refuerza prejuicios, daña la reputación y la imagen pública o personal, causa pérdidas económicas, pone barreras a la participación en la vida pública o, incluso, puede conducir a otras formas de violencia en diversos ámbitos de la vida de las personas afectadas.

Conceptos básicos

Libertad de expresión

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos la define como “la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito o a través de las nuevas tecnologías de la información. No puede estar sujeta a censura previa, sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley”.

Discurso de odio

Para la Organización de las Naciones Unidas este término se refiere a “un discurso ofensivo dirigido a un grupo o individuo y que se basa en características inherentes (raza, religión o género) y que puede poner en peligro la paz social”.

Discurso de odio sexista

Se refiere al empleo de comentarios sexistas e insultantes en contra de las mujeres, por expresar sus propios puntos de vista o por denunciar haber sido víctimas de violencia. También incluye retratar a las mujeres como objetos sexuales u objetivos de violencia.

Lenguaje incluyente

De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, el lenguaje incluyente es “un modo de expresión oral, escrito y visual que busca dar igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes participan en ella”.

Lenguaje no sexista

Según el Instituto Nacional de las Mujeres, el lenguaje no sexista es un acto de justicia, respeto y reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres, al nombrarlas y reconocerlas.



Tipos de violencia digital

Stalkear

Perseguir, acechar y acosar de forma compulsiva a una persona.

Doxing

Publicación de información privada sin el consentimiento de la persona afectada.

Shaming

Actos que tienen como objetivo avergonzar o humillar a una persona.

Ciberacoso

Ataques personales sistemáticos que utilizan contenido textual o gráfico digital con el objetivo de atemorizar y socavar la autoestima o la reputación de una persona.

Grooming

Contacto con menores de edad o adolescentes por parte de una persona adulta, con el propósito de establecer una relación de control emocional o abuso sexual.

Mobbing

Actos que tienen como objetivo avergonzar o humillar a una persona.

Phishing

Fraude que busca obtener información sobre la identidad por medio de mensajes de texto, llamadas telefónicas, o ventanas emergentes en páginas web.

Cracking

Conducta delictiva por la cual un individuo (*cracker*) altera, modifica o elimina datos de un programa o documento con la finalidad de obtener un beneficio.

Hackeo

Uso de la tecnología para obtener acceso ilegal o no autorizado a sistemas o recursos con el fin de adquirir información personal.

Piratería

Intercepción de comunicaciones privadas, por ejemplo, vía webcam.

Privacidad y datos personales en internet

Derecho a la privacidad

Derecho de toda persona a separar aspectos de su vida privada del escrutinio público. Se fundamenta en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las áreas protegidas por el derecho a la privacidad son:

- a) Domicilio
- b) Comunicaciones
- c) Familia
- d) Cuerpo
- e) Información personal

Datos personales

De acuerdo con la legislación mexicana, es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Redes sociales y privacidad

- El uso de redes sociales digitales no supone una invasión a nuestra privacidad.
- Nos permiten decidir qué aspectos de nuestra vida privada compartimos con los demás.
- Empresas como Facebook, X (antes Twitter) o YouTube deben ser muy claras sobre sus políticas de privacidad e informar con claridad a los usuarios la finalidad del tratamiento de sus datos personales.

“ Hay que alzar la voz cuando alguien más hace públicos aspectos de nuestra vida privada, y no tengamos miedo a denunciar y levantar la voz cuando eso suceda. En México tenemos una gran deficiencia ciudadana de ejercer nuestro derecho a la privacidad; en la medida en que se denuncien ese tipo de violaciones, la gente y la sociedad se empoderan.”

Dr. Diego García Ricci, académico de la Universidad Iberoamericana.

Otras violaciones a la privacidad

Todas las formas de violencia son inaceptables y deben combatirse. Entre las más graves se encuentran la llamada “pornografía por venganza” y la explotación basada en imágenes, mismas que atentan contra la privacidad.

Suplantación de identidad

Se realiza con el objetivo de amenazar o intimidar a una persona, así como para desacreditarla o dañar su reputación.

Pornovenganza

Acceso, uso o difusión de contenido gráfico o de video privado, sin consentimiento o conocimiento de la víctima.

Sexting

Envío y recepción de escritos, imágenes y videos de contenido sexual mediante dispositivos móviles. Expone la integridad del individuo, pero se centra en las mujeres, lo cual las hace particularmente vulnerables.

“ Todas las personas necesitamos espacios para vivir nuestra sexualidad. No romantizamos el sexting, pero hacemos un llamado a las industrias para dejar de vernos como objetos sexuales y contar con redes sociodigitales lejos de la cultura porno, y deconstruir el colonialismo digital.”

Olimpia Coral Melo, activista.



Violencia digital en las relaciones de pareja



Son los actos u omisiones coercitivas psicológicas, físicas y sexuales que una persona inflige a su pareja con quien mantiene una relación sentimental, citas o encuentros románticos. Abarca comportamientos que pueden ser amenazas, omisiones, acoso, monitoreo, control y abuso psicológico cuyo propósito es controlar, deteriorar y dañar a la pareja mediante el uso de recursos electrónicos. También incluye insultos, humillaciones, difusión de información personal, robo de identidad, invasión de la privacidad y vigilancia, así como la sextorsión y la pornografía no consentida, ciberviolencia financiera o el acoso cibernético, aun cuando la relación sentimental haya terminado.

Violencia digital relacional

Es pedirle a la pareja que se aleje de ciertas personas por celos o inseguridad, prohibirle ciertos contactos o esparcir falsos rumores entre sus amigos.

Conductas

- Acosar a la pareja por medio del móvil o redes sociales.
- Escudriñar en el móvil de la pareja.
- Controlar la actividad de la pareja en redes sociales.
- Exigir a la pareja que compruebe con quién está.
- Presionar a la pareja para que envíe imágenes íntimas o contenido sexual.
- Exigir a la pareja que comunique su paradero.
- Enviar imágenes íntimas o contenido sexual sin el consentimiento de la pareja.
- Pedir a la pareja que comparta sus claves o contraseñas personales.
- Obligar a la pareja a mostrar un chat o conversación con otra persona.
- Enojo o molestia por no obtener una respuesta inmediata *online*.
- Ignorar o bloquear a la pareja en las redes sociales.

Consecuencias

- Depresión y ansiedad.
- Carencia de motivación y energía.
- Falta de concentración.
- Baja productividad y días laborales perdidos.
- Rezago académico y deserción escolar.
- Autolesiones.
- Conductas sexuales de riesgo.
- Abuso de sustancias.
- Problemas crónicos de salud, como colitis o gastritis.
- Aislamiento social.
- Comorbilidad con otros problemas de salud mental.
- Síndrome de estrés posttraumático.
- Ideación y conductas suicidas.

“No hay límites geográficos para ejercerla y puede perpetuarse en cualquier momento y espacio, pues basta con que interactuemos mediante un teléfono móvil. A diferencia de aquella que se ejerce cara a cara, la violencia digital en las relaciones de pareja ocurre de manera pública o privada y abarca comportamientos como amenazas, omisiones, acoso y abuso.”

Claudia Jaen Cortés, académica de la Facultad de Psicología, UNAM.

México y la violencia digital contra las mujeres



Violencia digital de género

Según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, o cualquier medio tecnológico por el que se obtengan, expongan, distribuyan, difundan, exhiban, reproduzcan, transmitan, comercialicen, oferten, intercambien y compartan imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres; o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias. Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón de género.

Datos y estadísticas

Según el informe “Violencia digital” realizado entre mayo de 2019 y diciembre de 2021, 95 de cada 100 víctimas son mujeres, y ocho de cada 10 personas, identificadas como agresores, son hombres.

La mayoría de las mujeres agredidas virtualmente se encuentran entre los 18 y 30 años de edad; 72.3% de ellas cuenta con nivel educativo universitario, y en 81.6% de los casos la víctima conoce al perpetrador. El mismo informe indica que la CDMX, el Estado de México, Puebla y Veracruz concentran 50% de los casos de agresiones en línea.

Por otro lado, de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Inegi, 2021), 13% de las mujeres de 15 años y más han experimentado alguna situación de violencia a través de medios digitales. El mismo estudio señala que esta violencia digital se presenta en diversos espacios: por ejemplo, 14% la vive en el entorno escolar; 5% en el laboral; 16% en el comunitario y 1% en el de pareja, datos que dan cuenta de la relevancia del problema y los retos que enfrenta el país en esta materia.

“Las redes sociales han cambiado al mundo. Lamentablemente se han convertido, en muchas ocasiones, en distintos momentos y por diversas circunstancias, en un espacio para agredir, principalmente a las mujeres, olvidando las consecuencias que este tipo de violencia provoca no sólo en las víctimas, sino en su entorno cercano.”

Danielle Dithurbide, periodista.

“Las mujeres no se suicidan sólo por ser expuestas en redes sociales, sino por el significado que tiene la violación a su privacidad en un sistema patriarcal, donde les expropián su dignidad.”

Dra. Carolina Pacheco Luna, académica de la FCPyS, UNAM.

Ley Olimpia

Es un conjunto de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal que buscan reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales.

“La Ley Olimpia ha sido un gran avance en un intento por hacer justicia contra la violencia digital. Pero la justicia no sucede sobre delitos que no se persiguen. Y eso es lo que pasa entre procuradores de justicia que siguen sin entender que lo virtual es real. Así, la violencia digital no ha hecho más que crecer en número e intensidad, se ha sofisticado y el daño psicológico ya no es individual sino palpablemente colectivo.”

Mónica Garza, periodista.

Historia

Fue impulsada en 2014 en el Congreso de Puebla por la activista Olimpia Coral Melo Cruz, quien fue víctima de violencia digital al difundirse, sin su consentimiento, un video sexual en el que ella estaba implicada.

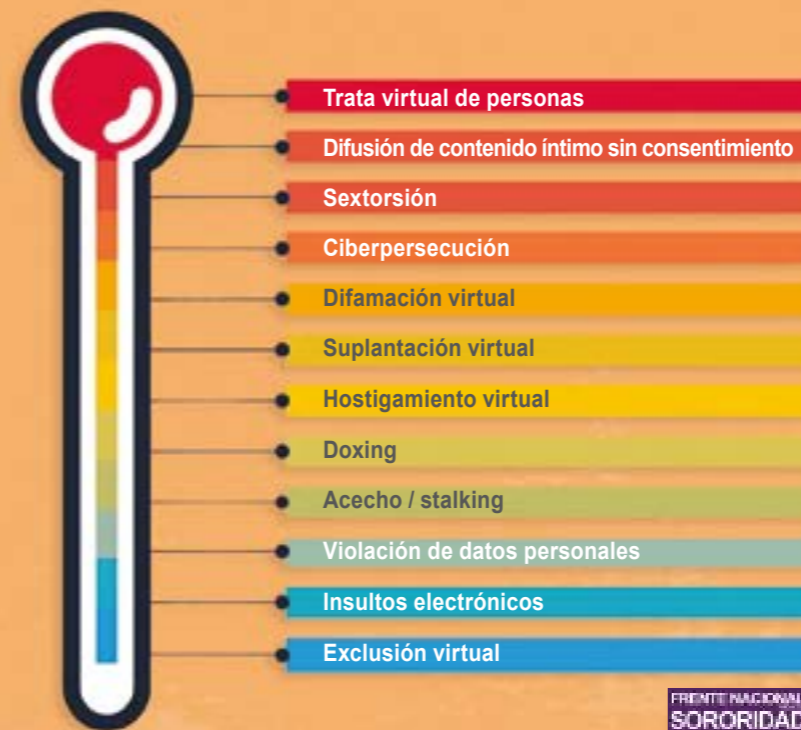
En palabras de la propia Olimpia, esta ley “busca alternativas de justicia, cambios de narrativa, llegar hasta las entrañas de donde se forma y se hace el núcleo directo de la extensión de la violencia sistémica que se vive en los espacios comunes *offline* y la permanencia que tiene en los espacios *online*”.

¿Qué y cómo sanciona?

El acoso, los insultos y la difusión de imágenes, audios o videos de contenido íntimo sexual a través de medios digitales y de comunicación, atentan contra los derechos de las personas. Por ello, tiene como fin erradicar y combatir estereotipos discriminatorios sobre las mujeres y sus cuerpos.

Establece medidas de protección para mujeres y castiga con prisión el delito de violación a la intimidad sexual, con agravante si es cometido por alguien con quien la víctima haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza. Desde hace dos años la Ley Olimpia es válida en las 32 entidades del país.

Violentómetro virtual



Según el Parlamento Europeo existen más de 15 tipos de violencia digital. Entre las conductas asociadas a la violencia digital se encuentran el *hackeo*, la suplantación, la vigilancia, el hostigamiento, el reclutamiento y la distribución maliciosa.

Es por esta razón que en México el Frente Nacional para la Sororidad y Defensoras Digitales (FNSyDD) y defensorasdigitales.org lanzaron el primer Violentómetro virtual, que representa un esfuerzo por colocar gráficamente algunas formas de violencia digital y los niveles de impacto o peligrosidad que tienen.

El *Violentómetro* considera como violencia digital la exclusión virtual, los insultos electrónicos, la violación de datos personales, la sextorsión, la difusión de contenido íntimo sin consentimiento, la trata virtual de personas, el acecho, el hostigamiento, la suplantación y la difamación virtuales.

Si bien este instrumento no abarca todas las formas de violencia en medios digitales, son las que se suelen cometer con mayor frecuencia.

#LEY OLIMPIA



FRENTE NACIONAL
SORORIDAD



Violencia política digital

Se ejerce cuando se violan las reglas establecidas dentro del marco de la esfera política para determinar o influir en un cambio social o político, una modificación legal o cualquier tipo de transformación en dicha esfera. Se lleva a cabo dentro del espacio digital, como las redes sociales, correo electrónico o las aplicaciones de mensajería por celular.

Esta violencia no sólo la efectúa el Estado, sino que puede cometerla cualquier persona, instancia o institución representativa de la esfera política, tales como personas que trabajan en el ámbito político, partidos políticos, instituciones gubernamentales o líderes de opinión, por nombrar algunos, y que resultan en actividades que van desde amenazas veladas o explícitas y desinformación, hasta la prohibición o bloqueo por parte del Estado o particulares para expresar sus ideas o manifestar sus opiniones.

“ Además de los actos de violencia política ya conocidos, como el espionaje de personas vinculadas con la política, el secuestro de candidatos o la censura de voces, hoy nos encontramos ante un escenario donde la virtualidad cobra relevancia, y el espacio digital se vuelve un nuevo lugar donde se busca ejercer el poder o hacerse con el mismo.”

Dra. Andrea Samaniego Sánchez, académica de la FCPyS, UNAM.



Tecnofobia

Hace referencia a la “mala relación” que una persona tiene con la tecnología. Esa mala relación no se deriva de una incapacidad natural para interactuar con ésta, sino a que desde la instancia no se proporciona alfabetización digital que incluya algún entrenamiento en seguridad digital.

Para combatir este problema es necesario promover una plena apropiación tecnológica desde la infancia. Por otro lado, las autoridades tienen la responsabilidad de hacer diagnósticos efectivos sobre la problemática de la violencia, con el fin de establecer políticas públicas encaminadas a que los espacios digitales sean sitios más seguros, en particular para los menores de edad.

“ La prevención de la violencia en redes sociales tiene mucho que ver con la educación. El impacto está ahí, es real, por lo que hay que dar herramientas para saber cómo comportarnos en línea.”

Danya Odette Centeno García, abogada.

Manuales y guías



Manual de contenidos.
Laboratorio de análisis
multidisciplinario sobre
Ley Olimpia.



Manual de género para
periodistas y medios de
comunicación.



Un manual urgente para
la cobertura de violencia
contra las mujeres y
feminicidios en México.



Guía de atención y denuncia de
la violencia sexual en el espa-
cio digital, dirigida a mujeres
adolescentes, jóvenes y adul-
tas de la Ciudad de México.



Guía orientadora “Protección
de datos personales como
herramienta para prevenir la
violencia digital”.

Informes



La violencia en línea contra
las mujeres en México.



La violencia política contra
las mujeres a través de las
tecnologías.



Justicia en trámite. El limbo
de las investigaciones
sobre la violencia digital en
México.



Frente al amor tóxico virtual.
Un año de la línea de apoyo
contra la violencia digital.



Violencia digital. Un estudio
de los perfiles de agresores
y sobrevivientes de violencia
sexual digital.



Violentómetro Digital.

Recursos en línea



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.



Historias de igualdad. Derechos de mujeres y niñas en el ecosistema digital.



Alfabetización y seguridad digital: la importancia de mantenerse seguro e informado.



Ficha técnica "Ley Olimpia".



¿Qué es el lenguaje incluyente?, y por qué es importante.



Criterios del lenguaje incluyente.



Protocolo para la Atención Integral de Casos de Violencia por Razones de Género en la UNAM.



Recursos para seguridad digital de la Coordinación para la Igualdad de Género UNAM.



Protocolo ante Violencia Digital del Instituto de Ingeniería de la UNAM.



Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.



Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Glosario Universitario sobre #Violencia_Digital

Coordinador
Felipe Zámano

Redacción
Daniela Lemus Muñiz y Laura Peña

Diseño editorial
Gabriela Lili Morales Naranjo

Ilustración
Rodolfo Cano Ramírez

Corrección de estilo
Kenia Salgado Sánchez

Un agradecimiento a Aimeé Vega Montiel, Carolina Pacheco Luna, Jacqueline L'Hoist Tapia, Danielle Dithurbide, Diego García Ricci, Andrea Samaniego, Cristina Salmerón, Luisa Cantú Ríos, Paulina Chavira, Mónica Amilpas, Danya Centeno García, María Cristina Capello, Olimpia Coral Melo, Marcela Hernández Oropa, Claudia Ivette Jaen Cortés, Mónica Garza, Raúl Trejo Delarbre, Mario Campos, Luis Ángel Hurtado, Andrea Rodríguez Velásquez y Daniela Lemus, quienes participaron como ponentes en el Foro Universitario contra la Violencia Digital. Su conocimiento, aportaciones y experiencia en el acompañamiento a víctimas detrás de cada ponencia presentada, dio pie a la elaboración de este glosario.

Mayo 2024



Directorio

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Rector

Dr. Miguel Armando López Leyva
Coordinador de Humanidades

Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda
Secretaria General

Dra. Norma Blazquez Graf
Coordinadora para la Igualdad de Género

Mtro. Hugo Concha Cantú
Abogado General

Dra. Rosa Beltrán Álvarez
Coordinadora de Difusión Cultural

Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez
Secretario Administrativo

Mtro. Néstor Martínez Cristo
Director General de Comunicación Social

Dra. Diana Tamara Martínez Ruiz
Secretaria de Desarrollo Institucional

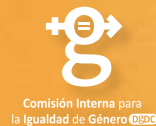
Dr. Héctor Benítez Pérez
Director General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación

Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo
Secretario de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria

Dr. Manuel Suárez Lastra
Director General de Divulgación de la Ciencia

Dra. María Soledad Funes Argüello
Coordinadora de la Investigación Científica

Mtra. María Emilia Beyer Ruiz
Directora de Universum, Museo de las Ciencias



Consulta aquí el
Glosario Universitario sobre #Violencia_Digital